Año de 1958 Lunes 3 de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 19 de febrero de 1958 por la que se regulan los plazos de presentación de declaraciones relativas a la Ayuda Familiar a los funcionarios públicos y Clases Pasivas del Estado.

Ilmos. Sres.: El artículo 10 de la Ley de 15 de julio de 1954 por la que se establecen en favor de los funcionarios públicos prestaciones en concepto de Ayuda Familiar dispuso que la presentación de solicitudes al efecto tenga lugar en la primera quincena de diciembre de cada año, caducando el derecho a la percepción para quienes no formulen sus declaraciones en el expresado plazo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de agosto de 1954 para los funcionarios en activo y en la de 28 de septiembre de 1956 para las Clases Pasivas del Estado.

El grave perjuicio económico que la rigidez del precepto entraña y las circunstancias atendibles que en la mayoría de los casos son causa de los retrasos en la presentación de dichas solicitudes, han venido dando origen a normas ampliatorias de aquel plazo, dictándose así las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, 31 de enero de 1956, 23 de febrero de 1957 (con alcance a pasivos, esta última, por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de mayo siguiente) y 18 de febrero actual.

Parece aconsejable, por tanto, establecer con criterio definitivo una norma que, respetando en principio el plazo consignado, en el precepto originario, le dé cierta flexibilidad, de modo que sin dejar de sancionar la falta de diligencia de los interesados evite un excesivo perjuicio a modestas economías familiares; adecuándola, al propio tiempo, a las distintas clases de beneficiarios por estimarse que sus diversas situaciones respecto de la Administración presuponen distintas posibilidades de conocimiento de las obligaciones respectivas.

Por ello, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que, a partir de primero de abril del corriente año, se observen las siguientes normas sobre presentación de declaraciones por los beneficiarios de la Ayuda Familiar a funcionarios en activo, jubilados y pensionistas de viudedad y orfandad:

1.° Los funcionarios en activo que estando acogidos al régimen de Ayuda Familiar no presentasen en la primera quincena de diciembre la obligada declaración de situación familiar, perderán el derecho a la percepción de la Ayuda correspondiente a las dos primeras mensualidades del ejercicio económico inmediato.

En la primera quincena de febrero podrán dichos funcionarios presentar ante su respectiva Comisión la declaración que omitieron cursar en diciembre anterior, entendiéndose que quienes no hagan uso de este plazo de gracia, renuncian a la Ayuda anual que les hubiera podido corresponder.

2.° Los funcionarios en activo procedentes de la situación de nuevo ingreso o de reingreso que, estando obligados conforme al artículo 4.° de la Orden de 17 de agosto de 1954 a instar sus pretensiones de Ayuda Familiar en el plazo de diez días siguientes a la posesión en su nuevo destino, omitiesen el cumplimiento de este requisito, no causarán alta en dicha Ayuda hasta el mes siguiente a la presentación de su declaración, con pérdida de los atrasos que pudieran haberles correspondido en el caso de presentación reglamentaria.

3.° Los funcionarios civiles jubilados y viudas pensionistas obligados asimismo a cursar sus declaraciones en la primera quincena de diciembre, y los nuevos pasivos a quienes la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1956 otorga un plazo de sesenta días a partir de aquel en que son notificados del haber pasivo concedido que igualmente omitiesen el cumplimiento de su obligación respectiva, no causarán alta en la Ayuda Familiar hasta el mes siguiente a la presentación de su declaración o documentación, con pérdida de los atrasos que hubiesen podido corresponderles de realizar aquélla a su debido tiempo.

4.° Tratándose de huérfanos, se aplicará la misma sanción que en el caso anterior sólo cuando la demora en la presentación de la declaración sea superior a seis meses, en cuyo caso se retrotraerá el percibo solamente a los seis últimos meses.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1958.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

(Del «B. O. del E.», 25 de febrero, núm. 48.)

925

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a todos los Jefes de Organismos, Centros y Dependencias de carácter público el contenido de la Orden de 8 de marzo de 1940, dictada por la Presidencia del Gobierno para la mayor efectividad de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, según su reforma de 7 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 10), en especial en el extremo relativo a la obligación de todos los funcionarios públicos de exigir sin excusa alguna a cuantos pretendan realizar actos administrativos ajenos la exhibición del carnet de identidad expedido por los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y el recibo correspondiente de hallarse al corriente en el pago de la contribución, sin cuyo requisito en ningún caso podrá permitirse que persona distinta del interesado tramite o gestione ningún asunto o negocio, dando cuenta de quienes a pesar de ello pretendan realizarlo para su debida sanción en el orden que corresponda.

Para mayor efectividad, en todos los establecimientos públicos se fijará en sitio visible un cartel en el que se haga constar copia exacta del referido artículo 5.°, así como del artículo 34 del Reglamento Orgánico de la profesión de Gestores Administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

934

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

De conformidad con lo preceptuado por el Oficio-Circular núm. 66/57, por el que se dan normas sobre fijación de precios máximos de frutas y verduras, se fijan los precios topes máximos que regirán durante la semana comprendida del día 2 al 8 de los corrientes:

	ALMACEN	PUBLICO
Plátanos	8,05 ptas. kilo	9,40 ptas. kilo.
Manzanas reineta	10,60 » »	9,00 a 12,60 ptas. kilo.
Manzanas verde doncella	11,10 » »	13,10 » »
Manzanas corrientes	8,10 » »	8,00 a 10,10 » »
Peras	9,10 » »	11,10 » »
Naranjas corrientes	3,80 » »	5,30 » »
Naranjas cadenera-sanguina-grano oro	4,35 » »	5,85 » »
Naranjas navel	6,50 » »	8,00 » »
Mandarinas	6,30 » »	7,80 » »
Limones	7,60 » »	9,60 » »
Patatas	1,95 » »	2,20 » »
Acelgas	1,70 » »	2,45 » »
Espinacas	4,00 » »	5,00 » »
Repollos	1,00 » »	1,75 » »
Coliflor	3,20 » »	4,45 » »
Cebollas	1,25 » »	2,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Los precios anteriormente fijados son precios topes máximos para los artículos en su mejor calidad. Los industriales, a la vista del boleto de compra, procederán a fijar los precios a que correspondan, teniendo en cuenta los márgenes comerciales acordados para cada uno de ellos, y publicados en mi Nota de fecha 2 de diciembre último.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados como de venta en su establecimiento, tendrán marcados los precios de venta por kilo que haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre cada artículo; en mencionado letrero indicador deberá consignarse el nombre de la especialidad de que se trate.

Deberá asimismo conservar la factura o boleto que obligatoriamente debe serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía de Tasas que lo soliciten.

Los almacenistas, al proceder a la extensión de boletos de venta en su almacén, procederán a consignar en los mismos los nombres de los artículos con el nombre o denominación que corresponda dentro de los mismos.

Asimismo se recuerda nuevamente que infringe lo decretado, no sólo si se rebasan los topes máximos que se señalan, sino que cuando sin rebasar éstos se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal, y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 1 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

932

Junta Provincial de Beneficencia

Se pone en conocimiento de los Patronatos de Fundaciones de Beneficencia Particular, de esta capital y provincia, que, habiendo transcurrido el plazo de rendición de las cuentas de dichas Instituciones, correspondientes al ejercicio de 1957, se les concede un último e improrrogable plazo de ocho días, para que lo efectúen, significándose que, en otro caso, esta Junta Provincial se verá obligada a imponer las sanciones pertinentes en cumplimiento de las órdenes recibidas del Iltmo. Sr. Director Gral. de Beneficencia y Obras Sociales.

Segovia, 3 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil-Presidente,
Pascual Marín Pérez

925

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Guardia Municipal, tres de Sereno y una de Vigilante de Arbitrios

En cumplimiento de lo ordenado en la Base 7.ª de la oportuna convocatoria, se hace público que los exámenes para la provisión de dichas plazas tendrán lugar los días y horas que a continuación se detallan:

Guardias y Serenos:

Día 6 de marzo.—12 horas, talla y peso en la Casa Consistorial; 5 tarde, ejercicio escrito en la Escuela de Artes y Oficios, habilitada expresamente al efecto.

Día 7 de marzo.—4 tarde, ejercicio oral en la Casa Consistorial, continuando el siguiente día a igual hora si fuese preciso, en el mismo lugar.

Vigilantes de Arbitrios:

Día 10 de marzo.—5 tarde, en la Escuela de Artes y Oficios, ejercicio escrito.

Día 11 de marzo.—4 tarde, en la Casa Consistorial, ejercicio oral, continuando el día siguiente en el mismo lugar y hora si fuere preciso.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 28 de febrero de 1958. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

920

Magistratura Provincial del Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia:

Por el presente, hago saber: Que en los autos números 115 de 1953 y 94 de 1954, sobre reclamación de salarios, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo contra don Cecilio Serna Vallejo, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de ocho días hábiles, los bienes que han sido embargados y reembargados respectivamente en dichos procedimientos, propiedad de la mencionada empresa, los cuales se hayan depositados en su domicilio, Plaza de San Esteban, núm. 8, de esta Ciudad, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 18 de marzo próximo y hora de diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de la misma el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se subastan:

Una radio marca Marconi, con voltímetro, en color marrón, con cuadro crema claro, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en la cantidad de 1.300 pesetas.

Dado en Segovia a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Ramón Vilariño.*—V.º B.º: El Magistrado, *J. Alfonso Antón.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

919

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número 1

DECANO

SAN SEBASTIAN

Requisitoria

ANTON RUIZ - EMETERIO, de 31 años, Guarda jurado de la R. E. N. F. E., hijo de Francisco y de Hipólita, natural de Mozoncillo (Segovia), y vecino de Rentería, últimamente domiciliado en Casa Illarramendi, 1, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 15 de febrero de 1958, en causa núm. 114 de 1952, del Juzgado núm. uno Decano, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de que sea habido, sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital.

Dado en San Sebastián a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—*El Juez de Instrucción* (ilegible).—*El Secretario* (ilegible).

930

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en providencia de hoy, dictada en los autos de proceso civil de cognición instados por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban, en la representación que acredita y bajo la dirección del Letrado don José Vicente Sacristán Terradillos, sobre acción «communi dividundu» cuantía dos mil veinticinco pesetas, contra don Alejandro, don Mariano, don Timoteo y don Félix Quintana Ballesteros, vecinos de Cantalejo, y don Antonio Delgado, doña Evarista Quintana Delgado, doña Eusebia de Santos Quintana; don Buenaventura, doña Daniela, doña Leocadia, doña María Candelas y doña Antonia Gómez Quintana; doña Alejandra, doña Lucía, doña Antonia y doña Francisca Quintana Ballesteros, mayores de edad y con domicilio desconocido, por la presente se cita y emplaza para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, en donde les serán entregadas las copias presentadas, y en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento contra los demandados de conocido domicilio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados de domicilio desconocido que se han expresado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sepúlveda a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, P. H., *Alejandro Matesanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1957, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones procedentes.

Relación que se cita:

LABAJOS	911
PINILLA AMBROZ	905
PUEBLA DE PEDRAZA	917
YANGUAS DE ERESMA	904

908

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, se halla expuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en unión de todos los documentos que la integran, al objeto de oir reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón a 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, Francisco Bermejo.

909

PUEBLA DE PEDRAZA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes que ha de regir el año de 1958, para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Puebla de Pedraza, 25 de febrero de 1958.— El Alcalde, Francisco Arenal.

910

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días, los padrones del Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y úrbana para el ejercicio de 1958, con el fin de admitir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, José Domingo.

912

LABAJOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957 y la del Patrimonio, con el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás justificantes, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más puede ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen se justas.

Labajos a 22 febrero de 1958.—El Alcalde.

928

MONTEJO DE AREVALO

EDICTO

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1958, para la exacción y cobranza de Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Montejo de Arévalo, 22 de febrero de 1958.—El Alcalde.

936

VILLACORTA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, se halla expuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en unión de todos los documentos que la integran, al objeto de oir reclamaciones.

Villacorta a 25 de febrero de 1958. El Alcalde, Agapito Moreno.

968

GRADO DEL PICO

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, se halla expuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en unión de todos los documentos que la integran, al objeto de oir reclamaciones.

Grado del Pico a 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, Quintín Sanz.

Hermandades Sindicales

834

Narros de Cuéllar

Se convoca a Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las tres treinta en segunda, para aprobar, si procede, las cuentas de 1957 y el Presupuesto de 1958.

Narros de Cuéllar, 18 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Alonso.*

924

ANUNCIO

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaverde de Iscar (Segovia)

EDICTO

Por la presente, se convoca a Asamblea Plenaria que habrá de tener lugar el día 9 de marzo próximo y hora de las doce de la mañana en primera convocatoria y doce treinta en segunda, con el fin de proceder, si ello así lo recomienda, a aprobar la liquidación del Presupuesto ordinario de esta Hermandad del último ejercicio y el Presupuesto de esta Entidad formado para el corriente año de 1958.

Villaverde de Iscar, 27 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Sanz.*

927

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Labajos

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos de este término municipal, que esta Entidad celebrará Asamblea Plenaria el día 9 de marzo próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el fin de someter a aprobación de la misma las cuentas del año 1957 y Presupuestos de 1958.

Labajos, 18 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Nicanor Almarza.*

IMPRENTA PROVINCIAL